

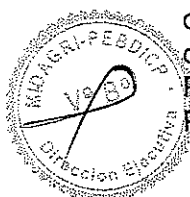


Resolución Directoral N° 194-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 19 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 539-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Director ejecutivo solicita proyectar Resolución Directoral, que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendarios, solicitado por el proveedor CONSULTORES VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS S.R.L, para la entrega de Equipos e Instrumentos de Medición como 01 Balanza Gancho de 1000 KG, 01 Balanza Digital de 200 KG de Acero Inoxidable y 01 Phmetro Múltiple Portátil Digital para el Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, PEBDICP, y;

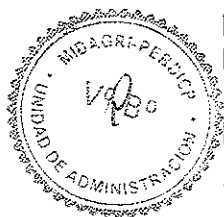


CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;



Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;



Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;



Que, mediante Memorando N° 539-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Director Ejecutivo solicita proyectar la resolución directoral que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendarios, efectuado por el proveedor CONSULTORES VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS S.R.L, para la entrega de Equipos e Instrumentos de Medición como 01 Balanza Gancho de 1000 KG, 01 Balanza Digital de 200 KG de Acero Inoxidable y 01 Phmetro Múltiple Portátil Digital para el PI CACAO ROSA PANDURO – CUI 2444474.;



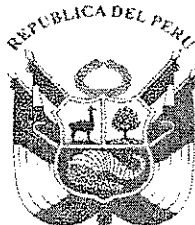
Resolución Directoral N° 194-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000492 de fecha 28 de octubre del 2024, el suscrito suscribió O/S con la entidad el proveedor Consultores Veterinarios y Agrícolas SRL para la adquisición de equipos e instrumentos de medición para el PI – Meta 007 de 01 Balanza Gancho de 1000 KG, 01 Balanza Digital Capacidad 200 Kg de Acero Inoxidable y 01 Phmetro Múltiple Portátil Digital, en el marco de la ejecución del PI: **“Mejoramiento del Servicio de Asistencia técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao Fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 6 localidades del Distrito de Rosa Panduro – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto”**. CUI N° 2444474, cuya garantía comercial es de 12 meses. Se podrá considerar ampliación de plazo contractual de acuerdo a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000447.;

Que, mediante Carta S/N Expreso Marvisur Toda Carga a Nivel Nacional el Gerente General Julio Z. Luchine Condor remite a los Consultores Veterinarios y Agrícolas SRL con fecha 09 de noviembre del 2024 pone en conocimiento el Retraso de la Llegada de la Mercadería a Iquitos empresa dedicada al servicio de transporte lima – Iquitos, la presente es para informarle que estamos presentando retrasos en el transporte de las mercaderías debido a la embarcación presentó unos desperfectos en el trayecto Yurimaguas – Iquitos, las cuales ya fueron reparadas y dicha embarcación ya está continuando su camino hacia Iquitos, por lo que exhorto a solicitar un plazo de 8 días como máximo para entregarle toda su mercadería pendiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0016-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/TA, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Técnico en Adquisiciones, se pronuncia respecto a la Carta de ampliación del plazo contractual de diez (10) días calendario con fecha 11 de noviembre del 2024 detallando lo siguiente: El proveedor Consultores Veterinarios y Agrícolas S.R.L. SAC en la cual solicita ampliación de plazo de entrega por diez (10) días calendario después de vencido el plazo de acuerdo a la recepción de la orden de compra, fundamentando que el retraso se debe a que la embarcación encargada en transportar los productos está presentando desperfectos como indica el documento. **En este caso en concreto el plazo de ampliación es procedente dado que se ajusta a la normativa y iniciaría desde 12/11/2024 y culminaría el 21/11/2024 en virtud al numeral 23 de la Directiva N° 003-2016-MINIAGRI-PEBDICP, en el Capítulo I, Disposiciones Generales donde dice: “Ampliación del Plazo Contractual” Procede la ampliación del Plazo contractual en este caso, “Por caso fortuito y fuerza mayor”;**

Que, mediante Informe Legal N° 078-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye: **PROCEDENTE APROBAR**, por única vez, la ampliación de plazo para entrega de Equipos e Instrumentos de Medición como 01 Balanza Gancho de 1000 KG, 01 Balanza Digital de 200 KG de Acero Inoxidable y 01 Phmetro Múltiple Portátil Digital, solicitado por el proveedor Consultores Veterinarios y Agrícolas S.R.L., el mismo que tendrá ejecución de diez (10) días



Resolución Directoral N° 194-2024-MIDAGRI-PEBDICP

calendarios iniciando a partir del 12/11/2024 y culminaría el 21/11/2024, a fin que se pueda dar continuidad a las actividades del proyecto y se cumpla las metas plasmadas en el PI: “Mejoramiento del Servicio de Asistencia técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao Fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 6 localidades del Distrito de Rosa Panduro – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto”. CUI N° 2444474.;

Que, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado. Artículo 34. Modificaciones al Contrato: 34.1. El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...). 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y **que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;**

Que, según el artículo 23° de la Directiva N°003-2016-MINAGRI-PEDICP Del Capítulo I Disposiciones Generales que a la letra dice:(...) **23. Ampliación del plazo contractual:** Procede la ampliación del plazo contractual en los siguientes casos: *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del hecho generador del atraso o paralización (...);*

Que, de la revisión de la normativa de contrataciones del estado, se aprecia que la solicitud del contratista se encuentra regulado en el literal b) del artículo 158° **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual** 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. **El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.** 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.* 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el pazo de los contratos directamente vinculados al contrató principal.* 158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga*



Resolución Directoral N° 194-2024-MIDAGRI-PEBDICP

al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 07° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en merito al artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto (...), tiene como función "dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)";

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, del 20 de setiembre del 2024, y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;

Que, estando a las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo Agroeconómico del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por única vez, la ampliación de plazo de diez (10) días calendario para entrega de Equipos e Instrumentos de Medición como 01 Balanza Gancho de 1000 KG, 01 Balanza Digital de 200 KG de Acero Inoxidable y 01 Phmetro Múltiple Portátil Digital, solicitado por el proveedor Consultores Veterinarios y Agrícolas S.R.L, contados a partir del 12/11/2024 al 21/11/2024, a fin que se pueda dar continuidad a las actividades del proyecto y se cumpla las metas plasmadas en el PI: "Mejoramiento del Servicio de Asistencia técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del



Resolución *Directoral* N° 194-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Cacao Fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 6 localidades del Distrito de Rosa Panduro – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto”. CUI N° 2444474.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración para que, a través del Técnico en Adquisiciones, atender lo solicitado al configurarse el supuesto de hecho previsto en el numeral 34.9) del artículo 34° de la Ley, y el literal b) del numeral 158.2) del artículo 158° del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente CONSULTORES VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS S.R.L y a las Unidades de línea la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedico).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO

